



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD
Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Edificio Nemqueteba**

**Fijación de Cuota Alimentaria
No.110013110023-2019-00994-00**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, este despacho DISPONE:

Se procede en esta oportunidad a decidir lo relacionado con las PRUEBAS solicitadas por cada una de las partes de este proceso de conformidad con lo señalado en el Art.392 del C. G. del P.:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- Documentales: Téngase como pruebas documentales a favor de esta parte las aportadas con la demanda las cuales se les dará su valor probatorio en lo que se consideren pertinentes y procedentes.

2.- Testimoniales: Decretase los testimonios de: GLORIA LEDY SANCHEZ y MARTHA HERRERA.

3.- Interrogatorio de Parte: al demandado señor VICTOR ALFONSO FUENTES CANASTERO.

4.- Oficios: Se ordena oficiar a la empresa Colombiana S.A. ubicada en la autopista Medellín Km. 3.8 vía Cota – Siberia de la ciudad de Bogotá, para que se sirvan certificar los ingresos percibidos por el demandado, por su labor desempeñada, tales como: sueldos, primas, auxilios de educación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No contesto y guardó silencio.

PRUEBAS DE OFICIO:

Cítese a la demandante y demandado, para que absuelvan sus interrogatorios a formular por el Despacho en la audiencia a señalar.

De lo aquí dispuesto, comuníquese a las partes, apoderados por los medios más expeditos.

Igualmente, notifíquesele este proveído a la señora Defensora de Familia y Ministerio Público para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

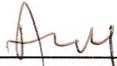


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.053

HOY: 20 de Agosto del año 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)



KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria